

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES COMUNICACIONES DEL GOBIERNO
REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

Conste, por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20369027957, y domicilio legal en Jr. Tarapacá N° 652; debidamente representada por su **DIRECTOR REGIONAL, ING. RUPERTO BECERRA VÁSQUEZ** (E-mail: direccion@drtccajamarca.gob.pe), identificado con DNI N° 41995866, el cual fue designado en el cargo mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D9-2023-GRC-GR** de fecha 05 de Enero del 2023; y delegado por el Gobernador Regional de Cajamarca para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, en temas de su competencia sectorial, entre el Gobierno Regional y entidades públicas, privadas u organizaciones formales de la sociedad civil, a través de **Resolución Ejecutiva Regional N° D131-2023-GRC-GR** de fecha 24 de Febrero, 2023; a quien en adelante se le denominará **"LA DRTC"** y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA** con RUC N° 20143623042, y domicilio legal en Av. Alameda de los Incas S/N Qhapac ñan, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Titular (*Alcalde*), Lic. **REBER JOAQUIN RAMIREZ GAMARRA**, identificado con DNI N° 25724539 a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2017-GR.CAJ-CR del 03 de mayo de 2017 y Ordenanza Regional N° D000001-2021-GRC-CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Cajamarca.
- Decreto Supremo N° 096-2021-PCM - Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021.
- Estatuto de la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca
- Directiva N°10-2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI - Normas para la elaboración y suscripción de convenios de cooperación interinstitucional entre el gobierno regional de Cajamarca y entidades públicas y privadas".
- Ley N°27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades"
- Ordenanza Regional N°010-2010-GRCAJ-CR – "Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la DRTC Cajamarca"
- Informe Técnico N°002-2023-GR-CAJ/DRTC.OPP
- Resolución Ejecutiva Regional N°D132-2023-GR.CAJ/GR

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- La **"DRTC"** es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Cajamarca, que tiene a su cargo las funciones específicas en materia de transportes y comunicaciones en el ámbito del gobierno regional.



- La “MUNICIPALIDAD” es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, goza de la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, el desarrollo conjunto de actividades, intervenciones, iniciativas, proyectos, entre otros afines al quehacer institucional de las entidades en cuestión, dentro del alcance de su jurisdicción y en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en el ámbito de **Transportes y Comunicaciones**, relativos a la asociación de recursos y gestión de recursos; bajo los compromisos siguientes:

La DRTC se compromete a.

1. Brindar asesoría técnica y/o administrativa en materia de Transportes y Comunicaciones.
2. Aportar recursos (*bienes, servicios, maquinaria, equipo, humanos, presupuestales-financieros, entre otros*) para la ejecución de acciones conjuntas en materia de Transportes y Comunicaciones, surgidas a partir de la suscripción del presente convenio.
3. Informar y/o rendir oportuna y detalladamente la utilización de los recursos otorgados para la ejecución de acciones conjuntas, producto del presente convenio.
4. Proporcionar instrumentos administrativos para el reporte de información relevante en materia de Transportes y Comunicaciones.
5. Difundir y publicitar en sus plataformas físicas, digitales y redes sociales oficiales las acciones surgidas a partir de la suscripción del presente convenio.

La MUNICIPALIDAD se compromete a.

1. Intervenir de forma conjunta con la DRTC en la recuperación de la transitabilidad de vías vecinales en situación de emergencia o con bajo nivel de transitabilidad. De acuerdo a la priorizando de vías que determinará la Municipalidad.
2. Aportar recursos (*bienes, servicios, maquinaria, equipo, humanos, presupuestales-financieros, entre otros*) para la ejecución de acciones conjuntas en materia de Transportes y Comunicaciones, surgidas a partir de la suscripción del presente convenio.
3. Coordinar respecto a los proyectos e ideas de proyectos (*en ejecución y/o priorizados*) en materia de Transportes y Comunicaciones, enfatizando aquellos de naturaleza vial.
4. Facilitar la identificación de vías vecinales que cumplan con los requerimientos necesarios para su reclasificación a vías departamentales, promoviendo los trámites administrativos inherentes a dicho proceso.
5. Informar y/o rendir oportuna y detalladamente la utilización de los recursos otorgados para la ejecución de acciones conjuntas, producto del presente convenio.
6. Difundir y publicitar en sus plataformas físicas, digitales y redes sociales oficiales las acciones surgidas a partir de la suscripción del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

- La DRTC, designa como coordinador al **MG. CPC. José Luis Vásquez Correa**, identificado con **DNI N°76218974**, Analista de la **Oficina de Planificación y Presupuesto**, quedando facultado para efectuar coordinaciones y presentar a nombre de tal institución iniciativas de mejora que permitan el cumplimiento óptimo de la **Cláusula Tercera y Cuarta** del presente convenio.

La **MUNICIPALIDAD** designa en calidad de coordinador al **Ing. Jorge Luis Julinho Escalante Aguilar**, identificado con **DNI N°71565951**, Gerente de la **Gerencia de Infraestructura Pública**; quedando facultado para efectuar coordinaciones y presentar a nombre de tal institución iniciativas de mejora que permitan el cumplimiento óptimo de la **Cláusula Tercera y Cuarta** del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en caso sobrevengan las siguientes causales:

- A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con anticipación de treinta (30) días hábiles, mediante carta notarial, donde se comunica la resolución del Convenio, la resolución del Convenio no liberará a las partes bajo ninguna circunstancia de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito, y ser aprobado con las mismas facultades con las que se aprueba el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas que imposibilite su cumplimiento, para lo cual deberá comunicarse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que ocasiona el caso fortuito o fuerza mayor.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse automáticamente.
- En el supuesto de que desaparezca el objeto por el cual fue suscrito el Convenio.
- Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones contraídas en las clausula cuarta del presente documento.
- Por vencimiento del Plazo de vigencia del presente acuerdo.

LAS PARTES, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio, cual sea el caso de Resolución del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentran en plena **EJECUCION** derivados del presente

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose el presente, de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la definición (*cuantificación*) de los recursos necesarios para el financiamiento de las acciones conjuntas emprendidas, serán determinados según su naturaleza y plasmados en Convenios Específicos de Cooperación o documentos semejantes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES

Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco, y en caso sea necesario, las partes promoverán *Convenios Específicos* o *Documentos Equivalentes*. En los cuales deberán consignar información detallada sobre los objetivos, plazo, presupuesto, modo de ejecución y demás tareas correspondientes a cada uno de los involucrados, así como otras condiciones a las que hubiera lugar.

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de cuatro (04) años y se iniciará a partir del día siguiente de la suscripción del presente Convenio, siendo prorrogable por periodos similares y/o parciales por acuerdo de las partes. De común acuerdo por las partes, el presente convenio puede ser renovado, modificado y ampliado, salvo comunicación escrita anticipada de 15 días por una de las partes, para dar por terminado el convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, previa comunicación mediante carta notarial al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la misma que será parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.

LAS PARTES acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre LAS PARTES; con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles vía conducto notarial.

Si por decisión de LA DRTC, se determina la conveniencia operativa y/o económica de proseguir con la ejecución del Convenio, se coordinará previamente tal decisión con LA MUNICIPALIDAD, que permita establecer tales acuerdos dentro del plazo no mayor a quince (15) días.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de LAS PARTES, razón por la cual los conflictos que se presenten en cuanto a su interpretación, ejecución o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo.

De no lograr una solución, los puntos controvertidos se someterán a arbitraje de derecho, según lo previsto en el *Decreto Legislativo N°1071*, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para los efectos que se derivan del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursaran las comunicaciones que correspondan.



Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios señalados en la parte introductoria se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES, declaran conocer el contenido y alcances en su totalidad de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Específico, comprometiéndose a respetarlas de acuerdo a las reglas que emanan de la buena fe, puntualizando que no media dolo, vicio o error que pueda invalidar el mismo.

Estando de acuerdo las partes con las cláusulas del presente Convenio Específico, lo suscriben en señal de conformidad, en el distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, a los 17 días del mes de abril del 2023.



ING. RUPERTO BECERRA VÁSQUEZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA

DR. REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

